

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 12

MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 106

### ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 6 en la carretera provincial de FERNAN-NUÑEZ A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (212.589 00 pesetas); y que su ejecución se contrate en subasta pública con los requisitos y formalidades legales; contrayéndose este gasto, con cargo al Capítulo 11.º Artículo 5.º Concepto 146 del vigente presupuesto hasta la cantidad CUARENTA MIL PESETAS y el resto hasta la total en que se contrate el servicio en su día, con cargo a la del ejercicio venidero.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el Artículo 16 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932 para que en el término de cho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 31 de diciembre de 1952.  
—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 5.035

Don Francisco Gallardo Morales, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario

del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 50 de 1950, este Tribunal ha dictado sentencia, declarada firme a virtud de providencia dictada por el Tribunal Supremo en 25 de noviembre último, en la que acuerda tener por apartada y desistida a la parte apelante del recurso de apelación interpuesto contra referida sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba, a 23 de Febrero de 1952. Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Carbonell y Compañía» representado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, y defendida por el Letrado don Manuel Navas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 30 de noviembre de 1949 que desestimó la reclamación formulada por dicha Entidad, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 29 de marzo de 1949, por el concepto de Tasa de Equivalencia del arbitrio sobre incremento de valor de la casa n.º 39 de la Avenida Obispo Pérez Muñoz, de esta población, que pertenece a expresada compañía en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que revocando la resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial, de que se deja hecho mérito debemos declarar y declaramos que la Entidad Carbonell y Compañía, S. A., está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de esta capital, por el concepto de Tasas de Equivalencia, en el presente caso, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba, a 29 de diciembre de 1952.—Francisco Gallardo.—V.º B.º: El Presidente, José Alcántara.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.800  
Núm. 40

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro López Fernández, vecino de Marmolejo (Jaén), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 28 de abril de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nueva Nicomedes», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro, paraje Cerro de la Sierpe y regajo de igual nombre, con una extensión superficial de 104 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el que también sirvió para la mina nombrada «Nicomedes» núm. 10.706 esto es centro de la Fuente conocida por el Desmayado a 150 metros margen derecha del arroyo del Moral desde el que se medirán en dirección Este 500 metros, para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte 350 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Este 800 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur 1.400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Oeste 700 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Norte 800 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, Oeste 100 metros.

De 7.ª a 1.ª estaca, Norte 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS Núm. exp. 10.801  
Núm. 41

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan José Silva Sánchez, vecino de Cardaña, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de abril de 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Eureca», de mineral Plomo, sita en el término de Cardaña, paraje Finca de la Nava, con una extensión superficial de 36 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la puerta que tiene en su parte Este el único toril de vacas existente en la finca de la Nava, antes referida, y se medirán en dirección Este 20º Norte 150 metros, clavándose la primera estaca. De primera estaca a segunda estaca se medirán 500 metros en dirección Norte 20º Oeste; de segunda estaca a tercera estaca, en dirección Oeste 20º Sur se medirán 300 metros; de tercera estaca a cuarta estaca en dirección Sur 20º Este se medirán 1.200 metros; de cuarta estaca a quinta estaca en dirección Este 20º Norte, se medirán

1.500 metros y de quinta estaca a sexta estaca que es a la vez primera estaca, se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias pedidas. Esos rumbos están tomados con el Norte verdadero.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

**MINAS** Núm exp. 10.806  
Núm. 42

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Manuel Morales Martín, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de mayo

de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Trinidad Segunda», de mineral Wolfram y Cobre, sita en el término Cardena, paraje Carril en la Loma de de los Alambres y en la finca de don Pedro Pizarro con una extensión superficial de 400 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta principal del Caserón del Cura, situado en el indicado paraje. Desde dicho punto de partida en dirección Oeste, se tomarán 1.000 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Norte 2.000 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Este 2.000 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Sur 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Oeste

1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

**ELECTRICA MONTILLANA S. A.**

**MONTILLA**

Núm. 89

Denominación adoptada por Cooperativa Eléctrica Montillana S. A., en cumplimiento de la ley de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Domingo, día primero de febrero próximo, a la hora de las quince, se celebrará en las oficinas de nuestra Central Eléctrica, la Junta General ordinaria prevenida por el artículo treinta y dos de los Estatutos sociales, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas la Memoria, cuentas y balance de situación del ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos y resolver sobre los demás asuntos que se adicionen al Orden del Día, que estará de manifiesto hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la sesión.

Se ruega a los señores accionistas su puntual asistencia a dicho acto, por sí o mediante delegación en forma.

Montilla, siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, Moyano Campos.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 81

### SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 3, de la provincia de Córdoba, me dice lo siguiente: «Con fecha 27 de noviembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1951, corresponden a los Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	5832/52	Aguilar de la Frontera..	663.744'92	638.109'65	25.635'27
2	2556	Almodóvar del Río. . .	142.568'39	117.665'22	24.903'17
3	4021	Baena.....	815.174'49	624.266'17	190.908'32
4	4419	Belalcázar.....	341.620'89	264.019'13	77.601'76
5	4756	Belmez.....	272.811'44	236.250'00	36.561'44
6	3320	Benamejí.....	113.832'44	92.632'06	21.200'38
7	4900	Bujalance.....	480.596'96	360.447'72	120.149'24
8	5133	Cabra.....	826.509'62	642.720'54	183.789'08
9	3873	Carcabuey.....	268.221'89	201.166'42	67.055'47
10	5831	Cardena.....	114.692'80	99.513'59	15.179'21
11	4898	Carlota La. ....	216.383'05	165.854'80	50.528'25
12	3319	Dofia Mencía.....	171.035'74	128.276'80	42.758'94
13	3318	Fernán-Núñez....	297.627'37	223.711'71	73.915'66
14	3044	Fuente Palmera..	144.246'74	112.027'88	32.218'86
15	4335	Luzue.....	242.698'00	195.300'17	47.397'83
16	2722	Montilla.....	1.288.708'94	1.027.699'55	261.009'39
17	5232	Montoro.....	613.711'78	488.596'46	125.115'32
18	5829	Nueva-Carleya...	134.812'52	124.139'57	10.672'95
19	2195	Posadas.....	224.267'89	182.245'46	42.022'43
20	3589	Pozoblanco.....	462.643'45	360.341'37	102.302'08
21	4346	Priego.....	1.092.818'31	901.205'54	191.612'77
22	4757	Rambla La.....	452.681'10	363.659'00	89.022'10
23	5827	Rute.....	329.210'36	248.850'00	80.360'36
24	1921	Villanueva de Córdoba..	305.813'70	237.734'83	68.078'87
TOTALES.....			10.016.450'81	8.036.433'64	1.980.017'17

Importa la presente relación las figuradas diez millones dieciséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, ochenta y un céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y un millón novecientas ochenta mil diecisiete pesetas, diecisiete céntimos, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a esta inserción, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos, que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba, 5 de enero de 1953.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

## Ayuntamientos

**CORDOBA**

Núm. 97

### Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulados los repartos definitivos para el cobro de las contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras de pavimentación de las calles Horno del Cristo y Moriscos, se anuncia que se encuentran expuestos al público junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de oficina, por término de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 7 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

**CABRA**

Núm. 4

Don Rafael Moreno La Hoz, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el 22 del co-

rriente, aparece, entre otros, el particular que copiado literalmente, dice:

2.º «Dijo el Sr. Alcalde, que para cumplir lo que previenen los artículos 9.º al 13.º del Reglamento de Funcionarios y ante la necesidad de conocer previamente para su consignación en Presupuesto, la cantidad global a que asciendan las remuneraciones de aquéllos, con los aumentos fijados, se estaba en el caso de formar las plantillas correspondientes, sin perjuicio de lo que disponga la Dirección General de Administración Local, y en tal sentido proponía:

1.º Fijar la plantilla citada en la siguiente forma:

Nombres y apellidos.—Cargos. Haber anual: Pesetas.

**FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO NACIONAL.**

Don Rafael Moreno la Hoz, Secretario, 24.000 pesetas.

Don Nicolás Calvo Polo, Interventor, 21.600 pesetas.

Depositario, 19.200 pesetas.

**TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

Don Francisco Aranda Valverde, Oficial Mayor, 19.200 pesetas.

Don Juan Cabezas López, Jefe Negociado 14.500 pesetas.

Don Alfredo Moreno Ortiz, Jefe Negociado, 14.500 pesetas.

Don Alfonso Santiago Contreras, Jefe Negociado, 14.500 pesetas.

Don Joaquín Juliá García, Jefe Negociado, 14.500 pesetas.

Don José María Pérez Polo, Oficial, 10.000 pesetas.

Don Dionisio Mesa Fernández, Oficial 10.000 pesetas.

Don José Muriel Fernández, Oficial, 10.000 pesetas.

Don José Salazar Ochoa, Oficial 10.000 pesetas.

Don Rafael Gutiérrez Murillo, Oficial, 10.000 pesetas.

Don Andrés Urbano Carrillo, Oficial, 10.000 pesetas.

Don José Juliá García, Oficial, 10.000 pesetas.

Sra Margarita Rojas Priego, Oficial, 10.000 pesetas.

**ESCALA AUXILIAR**

Don Rafael Barranco Muñoz, Auxiliar, 8.000 pesetas.

Sra Rosa Morillo Mesa, Auxiliar, 8.000 pesetas.

Don Manuel Valera Aguilar-Tablada, Auxiliar, 8.000 pesetas.

Don Juan Soca Cordón, Bibliotecario, 9.500 pesetas.

Don Francisco Sanjamaría Muñoz, Perito Aparejador, 9.500 pesetas.

**SERVICIOS ESPECIALES**

Sargento Guardia Municipal, 9.750 pesetas.

Don Manuel Arenas Flores, Cabo Guardia Municipal, 8.125 pesetas.

Don José Espinar Muñoz, Cabo Guardia Municipal, 8.125 pesetas.

Don Francisco Aguilar Rodríguez, Cabo Guardia Municipal, 8.125 pesetas.

Don Rafael Jurado Luna, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Vicente Corpas Pérez, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio Santiago González, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Pedro Roldán Malagón, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio Expósito Rivera, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio M. Ildo Roldán, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don José Algaba Moreno, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Manuel Santiago Chacón, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Juan Jurado Guardado, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio Exposito Alcántara, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Rafael Reyes Caballero, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio Serrano Gómez, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Gonzalo Muñoz Solís, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio Lara Urbano, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don José García Salazar, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Interino, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Interino, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Interino, Guardia Municipal, 6.500 pesetas.

Don Joaquín Pérez Ramírez, Jefe Depósito Municipal, 8.125 pesetas.

Interino, Auxiliar Depósito Municipal, 6.500 pesetas.

Don Antonio González Maiz, Fontanero, 8.000 pesetas.

Administrador Matadero, 8.000 pesetas.

Don Juan Moral Ahumada, Jardiner, 8.000 pesetas.

Antonio Arroyo Pérez, Guarda Rural, 6.500 pesetas.

Don Gabriel Castro Rosa, Guarda Rural, 6.500 pesetas.

**SUBALTERNOS**

Don Antonio Pérez Moya, Portero Ayuntamiento, 6.500 pesetas.

Interino, Portero Ayuntamiento, 6.500 pesetas.

Don Juan Roldán López, Ordenanza, 6.500 pesetas.

Don Miguel Cuesta Castellano, Voz pública, 6.500 pesetas.

Don Felipe Anguita García, Obrero Paseo, 6.500 pesetas.

Interino, Obrero Paseo, 6.500 pesetas.

Don Domingo Arroyo Güelo, Guarda Paseo, 6.500 pesetas.

Don Juan Osuno Gómez, Guarda Fuente del Río, 6.500 pesetas.

Don Félix Muñoz Serrano, Peón limpieza, 6.500 pesetas.

Don Salvador López Ocaña, Peón limpieza, 6.500 pesetas.

Don José Toro Palomeque, Sepulturero, 6.500 pesetas.

Don Lorenzo Alcántara Jiménez, Sepulturero, 6.500 pesetas.

Don Antonio Moreno Maiz, Auxiliar Biblioteca, 6.500 pesetas.

**BANDA DE MÚSICA**

Sub Director, 9.000 pesetas.

4 Profesores solistas a 2.400 pesetas anuales cada uno, 9.600 pesetas.

5 Profesores de 1.ª, a 2.100 pesetas, anuales cada uno, 10.500 pesetas.

7 Profesores de 2.ª, a 1.740 ptas. anuales cada uno, 12.180 pesetas.

6 Profesores de 3.ª, a 1.500 ptas. anuales cada uno, 12.000 pesetas.

9 Profesores de 4.ª, a 1.260 ptas. anuales cada uno, 11.340 pesetas.

2 Profesores de 5.ª, a 600 ptas. anuales cada uno, 1.200 pesetas.

8 Profesores de 6.ª, a 360 ptas. anuales cada uno, 2.880 pesetas.

2.º Reducir al 30 por 100 el plus de carestía de vida que venían percibiendo todos los funcionarios, sirviendo de regulador, el sueldo consolidado conforme al Reglamento.

3.º Crear 7 plazas de auxiliares Administrativos, que hacen 8 con la vacante existente (ya incluidos en la plantilla anterior) en cumplimiento de la 2.ª disposición transitoria del Reglamento, convocándolas a oposición restringida para cuantos reúnan las debidas condiciones y sin que este número de plazas suponga la necesidad de proveerlas todas, pues ello dependerá de la preparación y capacidad que prueben los solicitantes.

4.º Crean una plaza de Obrero del Paseo (también incluida en la plantilla) ya que no solo ha de atenderse al Paseo, sino también a los jardines de la Plaza de Calvo Sotelo, de la del Generalísimo y de la de San Agustín, convocando el oportuno concurso restringido de acuerdo con la disposición 2.ª transitoria y sin perjuicio de que, al no probar su suficiencia quienes pudieran solicitarla, se anuncie a turno libre.

5.º Crear seis plazas de Guardia Municipales (asimismo ya incluidas en la plantilla) puesto que constando el Cuerpo actualmente de diez y ocho números que se dividen en turnos de ocho horas, por lo que en servicio permanente sólo hay seis individuos, es claro que al atenderse a los espectáculos públicos (un teatro y dos cines) y los servicios extraordinarios, queda sin vigilancia alguna la población que consta ya de 22.000 habitantes, excediendo en más de una tercera parte de los que tenía al fijarse el número de diez y ocho.

6.º Crear una plaza de Sargento del referido Cuerpo, necesitando de un jefe que dirija y cuide del servicio y responda de este ante el Sr. Alcalde, ya que ha sido suprimido el cargo de Jefe de la Policía Municipal.

7.º Establecer la asistencia médica farmacéutica gratuita para los funcionarios con sueldos inferiores a 18.000 pesetas y para sus familias y ver el modo de concertar un seguro de enfermedad para los restantes, cuyos haberes rebasen aquella cifra.

8.º Conceder al Secretario de la Corporación la cantidad fija mensual de pesetas 750, sustituyendo así la obligación de proporcionarle casa-habitación, conforme a la Orden de 11 de octubre último.

9.º Hacer constar que los jefes de Negociado, que disfruten actualmente el sueldo base de 10.000 pesetas, continuarán percibiendo esa suma, si bien el cincuenta por ciento que les concede el artículo 231 del Reglamento, girará sobre el mínimo de 9.000 pesetas señaladas en el anexo con lo que recibirán en total catorce mil quinientas pesetas.

Por lo que se refiere a los Oficiales que disfrutaban actualmente 8.000 pesetas y el anexo les señala 9.000 propone también que ese aumento reglamentario de 1.000 pesetas, se eleve a 2.000, con lo que percibirán

anualmente 10.000 pesetas, existiendo así una mas equitativa relación entre los jefes y los Oficiales y entre estos y los Auxiliares a los que se les fijan obligatoriamente 8.000 pesetas.

10.º También se consigna que el sostenimiento de la Banda de Música, se efectuará mediante remuneración convenida con los respectivos instrumentistas, en armonía con el número 2 artículo 208 del Reglamento, ya que de otro modo, esto es, considerándolos funcionarios, no podría el Ayuntamiento soportar el gasto considerable que ello representaría.

El Ayuntamiento encontrando muy acertada la propuesta del Sr. Alcalde la elevó a acuerdo por unanimidad y

para cumplir el número 1.º artículo 9.º del Reglamento de Funcionarios y los números 1 y 2 del artículo 13 en relación con la regla 2.ª de la Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de 14 de noviembre último, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26, dispuso se envíe certificado de este particular al expresado Centro Directivo.

El particular inserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra a 27 de diciembre de 1952. —Rafael Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cabello.

Plantilla de su personal, aprobada en sesión extraordinaria del Pleno el 22 de diciembre de 1952.

Núm.	Cargos	Haber anual Pesetas	Totales por clases Pesetas	Totales por grupos Pesetas
<b>CUERPO NACIONAL</b>				
1	Secretario .....	24.000'00	24.000'00	
1	Interventor .....	21.600'00	21.600'00	
1	Depositario .....	19.200'00	19.200'00	64.800'00
<b>CUERPO ADMINISTRATIVO</b>				
<b>ESCALA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>				
1	Oficial Mayor .....	19.200'00	19.200'00	
4	Jefes de Negociado a .....	14.500'00	58.000'00	
8	Oficiales a .....	10.000'00	80.000'00	157.200'00
<b>ESCALA AUXILIAR</b>				
11	Auxiliares a .....	8.000'00	88.000'00	
1	Auxiliar Oficina de Sanidad a ..	8.000'00	8.000'00	96.000'00
<b>PERSONAL TECNICO</b>				
1	Director de Banda de Música a ..	15.000'00	15.000'00	15.000'00
<b>TÉCNICO-AUXILIARES</b>				
1	Capellán Administrador Cemeterio a .....	9.500'00	9.500'00	
1	Bibliotecario .....	9.500'00	9.500'00	
1	Perito Aparejador a .....	9.500'00	9.500'00	28.500'00
<b>PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES</b>				
<b>GRUPO A</b>				
1	Jefe del Depósito Municipal a ..	8.125'00	8.125'00	
1	Auxiliar Depósito Municipal a ..	6.500'00	6.500'00	
1	Fontanero a .....	8.000'00	8.000'00	
1	Administrador del Matadero a ..	8.000'00	8.000'00	
1	Jardiner a .....	8.000'00	8.000'00	
2	Guardas Rurales a .....	6.500'00	13.000'00	51.625'00
<b>GRUPO B</b>				
1	Sargento Guardia Municipal a ..	9.750'00	9.750'00	
3	Cabos Guardia Municipal a ...	8.125'00	24.375'00	
24	Guardias Municipales a .....	6.500'00	156.000'00	190.125'00
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
2	Porteros de las Casas Consistoriales a .....	6.500'00	13.000'00	
1	Ordenanza a .....	6.500'00	6.500'00	
1	Voz Pública a .....	6.500'00	6.500'00	
2	Obreros del Paseo Público a ...	6.500'00	13.000'00	
1	Guarda del Paseo Público a ...	6.500'00	6.500'00	
1	Guarda de la Fuente del Río a ..	6.500'00	6.500'00	
2	Peones de limpieza a .....	6.500'00	13.000'00	
2	Sepultureros a .....	6.500'00	13.000'00	
1	Auxiliar de la Biblioteca a .....	6.500'00	6.500'00	84.500'00
<b>BANDA DE MÚSICA</b>				
1	Subdirector a .....	9.000'00	9.000'00	
4	Profesores Solistas a .....	2.400'00	9.600'00	
5	Id. de 1.ª a .....	2.100'00	10.500'00	
7	Id. de 2.ª a .....	1.740'00	12.180'00	
6	Id. de 3.ª a .....	1.500'00	12.000'00	
9	Id. de 4.ª a .....	1.260'00	11.340'00	
2	Id. de 5.ª a .....	600'00	1.200'00	
8	Id. de 6.ª a .....	360'00	2.880'00	68.700'00
			Total pesetas.....	756.450'00

Cabra, 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Rafael Moreno.

(1) Remuneración convenida con los instrumentistas, en armonía con lo prevenido en el número 2, artículo 208 del Reglamento.

## ESPEJO

Núm. 4.946

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión del día 17 de los corrientes, acordó convocar Oposición restringida, para cubrir en propiedad las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento:

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS.  
CLASE 2.ª AUXILIARES.

Tres plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos que les concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo último.

Estas plazas se anuncian a Oposición restringida entre los funcionarios que cuenten con más de 5 años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento con carácter interinos temporeros y eventuales, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª del Reglamento antes citado; y con arreglo a las siguientes:

## BASES

1.ª En esta Oposición, solamente podrán tomar parte los funcionarios que con el carácter de interinos temporeros y eventuales cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento, los cuales quedan dispensados de la edad límite para el ingreso.

2.ª Para tomar parte en esta Oposición se requiere, además de la cualidad de Español:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo del corriente año que se acreditará con la declaración jurada pertinente.

b) Haber observado buena conducta, y carecer de antecedentes penales, que se acreditarán con los certificados correspondientes.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que se justificará con certificado en forma expedido por un Médico de A. P. D. de la localidad.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

e) Demostrar documentalmente llevar más de cinco años consecutivos prestando servicios en este Ayuntamiento, como Auxiliares Administrativos interinos, temporeros o eventuales.

3.ª Por tratarse de plazas de Auxiliares Administrativos, no se exige título de ninguna clase, de acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo 232 del Reglamento citado.

4.ª Los ejercicios para esta Oposición serán dos: uno teórico, oral; y otro práctico, escrito.

El teórico se llevará efecto con sujeción al programa que se insertará después, y que es el señalado por la Disposición Adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939. Se verificará contestando el opositor, durante el plazo máximo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte

de entre los que componen el programa.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Se concederá al opositor, para la práctica de este ejercicio el plazo máximo de dos horas.

5.ª Los ejercicios de la oposición que serán públicos, se calificarán de la siguiente forma: Cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de 0 a 10 por cada tema del primer ejercicio y se obtendrá la media aritmética. La puntuación definitiva de este primer ejercicio será la media aritmética de la obtenida de todos los miembros del Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio, será indispensable que el opositor haya obtenido la puntuación mínima de 5, que es la que se fija para considerarse aprobado, siendo eliminatorio este primer ejercicio.

El segundo ejercicio, o sea, el práctico, se calificará de igual forma que el primero; y siendo como aquél eliminatorio, es indispensable que el opositor obtenga la puntuación mínima de 5.

Terminados los 2 ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en ambos por cada opositor y se adjudicarán las plazas a los que obtengan la calificación definitiva de aprobado y por orden de mayor puntuación, no pudiendo aprobarse más opositores que plazas a cubrir.

6.ª El Tribunal hará la oportuna propuesta de adjudicación de plazas por orden rigurosa de puntuación, reservándose la facultad de declarar desiertas una o varias si no considera a los opositores con aptitud suficiente.

7.ª Los opositores a plazas de Auxiliares Administrativos, abonarán en el acto de presentación de la solicitud la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

8.ª Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los aspirantes formular y presentar en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes para tomar parte en la misma, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y acompañadas de todas las certificaciones y documentos que se exigen en la convocatoria acreditativos de su derecho a opositor, y de todos los demás documentos que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan, acompañándose por separado el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal los derechos de examen correspondiente. No se admitirá ninguna instancia que no vaya completa de documentación y reintegrada toda con arreglo a la Ley del Timbre y Ordepanza municipal.

9.ª Dentro de los diez días siguientes de haber transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, darán

comienzo los ejercicios de oposición.

Terminada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados, se formulará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los opositores que hayan obtenido una media superior a 10 puntos. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto. Con los aprobados el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

10.ª El orden de actuación en la oposición se determinará mediante sorteo tres días antes de dar comienzo los ejercicios, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El opositor que durante una hora, una vez constituido el Tribunal, no se presentare para actuar y sea llamado, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

11.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará presidido por el Sr. Alcalde, y lo formarán: un Teniente de Alcalde, un Representante del Profesorado Oficial, un Representante de la Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será a su vez del Tribunal con voz y voto.

Programa para el ejercicio teórico de la oposición restringida a plazas de Auxiliares Administrativos.

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y Depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prescripción personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recurso contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recurso contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y caso en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recurso económico de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIII.—Idea general de la competencia municipal y de la obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XV.—Obras Municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes Municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVI.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.

Tema XVII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XVIII.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XIX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás Leyes vigentes de las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXI.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXII.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Espejo a 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Lucena.